



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL. Responsabilidad Médica N° 68001-31-03-004-2019-00419-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el numeral 3° del auto del 4 de febrero de 2020-*consecutivo 001 Fls. 182-* y menos al requerimiento de fecha 24 de junio de 2022-*consecutivo 013-* a través de la cual se le advirtió que debía cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda², el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarlas causadas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciense.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

¹ Consecutivo 015 C1

² consecutivo 001 C1 Fls. 182

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4f8066cbda45f4d559343d66ca1be6adc66b5c7331c879d05e078331b0e15**

Documento generado en 31/08/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>